



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10755/2024-CR, 8449/2023-CR, 5637/2023-CR, 10573/2024-CR, 11318/2024-CR, 11319/2024-CR y 9111/2024-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (EsSalud) y Ministerio de Salud beneficiarios de las leyes 31538 y 31539 que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado (CAS).

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO Y LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO, DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) Y DEL MINISTERIO DE SALUD, BENEFICIARIOS DE LAS LEYES 31538 Y 31539, QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, A PLAZO INDETERMINADO (CAS)

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es autorizar el nombramiento y la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de los profesionales, técnicos, auxiliares, asistenciales y personal administrativo contratados bajo el régimen del contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado (CAS) del Decreto Legislativo 1057 por mandato de las leyes 31538 y 31539 que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 2. Autorización excepcional

Se autoriza al Ministerio de Salud (MINSA) y al Seguro Social de Salud (ESSALUD) a ejecutar, por única vez, de forma progresiva y excepcional, el proceso de nombramiento e incorporación del personal indicado en el artículo 1, durante un periodo máximo de cuatro años contados desde la entrada en vigor de la presente ley, con las siguientes acciones inmediatas:

- El ESSALUD y el MINSA elaboran, en un plazo no mayor de treinta días calendario, el estudio técnico de identificación y cuantificación del personal sujeto a contrato a plazo indeterminado conforme al artículo 27 de la Ley 31538, y disponen las acciones para su nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, en el marco de la programación presupuestal correspondiente y el plazo otorgado.
- El proceso de nombramiento e incorporación se realiza mediante concurso interno de méritos, observando los principios de meritocracia, transparencia e igualdad de oportunidades y respetando la disponibilidad presupuestal de cada entidad.

Artículo 3. Requisitos

Para acceder al proceso de nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del personal indicado en el artículo 1, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 10755/2024-CR, 8449/2023-CR, 5637/2023-CR, 10573/2024-CR, 11318/2024-CR, 11319/2024-CR y 9111/2024-CR, que proponen principalmente la Ley que autoriza el nombramiento e incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (EsSalud) y Ministerio de Salud beneficiarios de las leyes 31538 y 31539 que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 contrato administrativo de servicios a plazo indeterminado (CAS).

- a) Estar laborando por mandato de la Ley 31538 y la Ley 31539 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 (CAS), con contrato a plazo indeterminado.
- b) No encontrarse inhabilitado o impedido para prestar servicios al Estado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 4. Financiamiento de la Ley

La implementación de la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales del Ministerio de Salud y del Seguro Social de Salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y respetando los principios de sostenibilidad fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Proceso de nombramiento e incorporación al Decreto Legislativo 728

El proceso de nombramiento e incorporación al Decreto Legislativo 728 del personal comprendido en esta ley se inicia a los treinta días hábiles de su entrada en vigor, conforme a la disponibilidad presupuestal y la normativa vigente de cada entidad.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Seguro Social de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba en un plazo máximo de sesenta días calendario los reglamentos que establezcan los procedimientos, cronogramas, criterios de priorización y demás disposiciones necesarias para la ejecución de los procesos regulados en esta ley.

TERCERA. Proceso de nombramiento

El proceso de nombramiento aplica a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud comprendidos en la presente ley y se realiza al día siguiente de la finalización del nombramiento de los CAS regular del personal de salud.

